

Medellín, marzo 25 de 2015

Radicado: R 201500186058
Fecha: 2015/03/26 4:42 PM
Tpo: OFICIO
YENY ANDREA GIRALDO RESTREPO



Doctora
CLAUDIA JANNET SALAZAR ARANGO
Gerente de Control Interno
Departamento de Antioquia

Asunto: Remisión copia informe de gestión cargo Director de Fiscalización Minera.

Respetuoso saludo,

En atención al asunto de la referencia, remito copia del formato único de acta de informe de gestión, el cual fue entregado en la Secretaría de Minas el día 16 de diciembre de 2014 y radicado en el archivo central de la Gobernación de Antioquia con destinación a la misma dependencia el día 30 de diciembre de 2014.

Cordialmente,

GIOVANI ALBERTO CARO URIBE
98.539.317
Celular: 3003054469
Dirección: Carrera 48 N° 36 – 50 Medellín
Correo electrónico: giovanicar@gmail.com

*Andrea G. Restrepo
26/03/15
8:45 am.*

Despachos

Medellín, diciembre de 2014

Radicado: R 201400622878
Fecha: 2014/12/30 11:51 AM
Tpo: REMISION
ANA CATALINA SIERRA HERNANDEZ



Doctora
CLAUDIA CECILIA CADAVID MARQUEZ
Secretaria de Minas
Departamento de Antioquia

Asunto: Remisión Informe de Gestión cargo director de fiscalización minera

Cordial saludo,

Con ocasión a mi retiro del cargo de Director de Fiscalización Minera, adjunto el informe de la gestión adelantada durante el periodo en el cual ocupé el mismo, el cual va acompañado con el respectivo plan de entrega y los anexos que sirven de soporte y de línea base para el cumplimiento de las funciones correspondientes.

Si se requiere información adicional con gusto será atendida en el teléfono 3003054469, en la dirección carrera 48 N° 36 - 50 y en el correo electrónico giovanicar@gmail.com.

Cordialmente,

GIOVANI ALBERTO CARO URIBE
98.539.317

Handwritten initials



ANEXO

FORMATO UNICO ACTA DE INFORME DE GESTION

(Ley 951 de marzo 31 de 2005)

1. DATOS GENERALES:

NOMBRE DEL FUNCIONARIO RESPONSABLE QUE ENTREGA	GIOVANI ALBERTO CARO URIBE (9 de mayo de 2012 a la fecha)
CARGO	Director de Fiscalización Minera
ENTIDAD (RAZÓN SOCIAL)	Departamento de Antioquia
CIUDAD Y FECHA	Medellin, diciembre 01 de 2014
FECHA DE INICIO DE LA GESTIÓN	Mayo 09 de 2012
CONDICIÓN DE LA PRESENTACION	Retiro del cargo
FECHA DE RETIRO, SEPARACIÓN DEL CARGO O RATIFICACIÓN	Diciembre 01 de 2014

2. INFORME RESUMIDO O EJECUTIVO DE LA GESTION:

El presente informe de gestión desarrolla los siguientes aspectos temáticos, los cuales atañen directamente a las funciones asignadas al Director de Fiscalización Minera:

Delegación de funciones y contexto jurídico:

De acuerdo con el Decreto 3015 de 2008 "Por el cual se establece el Manual específico de funciones y competencias laborales para el Departamento de Antioquia", la Dirección de Fiscalización Minera tiene como propósito principal "Dirigir los procesos de fiscalización de los títulos mineros, para el fortalecimiento del sector en el Departamento de Antioquia, en cumplimiento de la delegación del Ministerio de Minas y Energía, atendiendo la normatividad vigente en la materia".

Conforme a la delegación de funciones, es preciso indicar que la normativa aplicable en materia minera entre las vigencias 2012 a 2014, ha sufrido diversas modificaciones en consideración a la declaratoria de inexecutable de la Ley 1382 de 2010, la reforma del modelo de fiscalización minera, la modificación del Sistema General de Regalías mediante la Ley 1530 de 2012, la reestructuración del Ministerio de Minas y Energía y la creación de la Agencia Nacional de Minería como Autoridad Minera Concedente para el territorio nacional.

En aras de lo expuesto, es menester realizar las siguientes consideraciones, puesto que es en la normativa vigente en atención al principio de legalidad, en la cual se enmarca el accionar de las entidades públicas y para el caso específico de la Dirección de Fiscalización Minera, debido a lo cambiante del marco jurídico, es de especial relevancia al predeterminar la gestión adelantada, en consecuencia:

Para el mes de enero de 2012, período de recibo del cargo, se contaba con una delegación de funciones en los términos de la Ley 489 de 1998, concedida al Departamento de Antioquia, por el Ministerio de Minas y Energía como Autoridad Minera Nacional con fundamento en la Resolución N° 18-1532 de 2001, la cual fue prorrogada

mediante Resolución N° 18-2306 del 22 de diciembre de 2011 hasta el vencimiento del décimo (10) día hábil siguiente a la fecha en que se firmara entre el Ministerio de Minas y Energía y el Servicio Geológico Colombiano un Convenio para la realización de las visitas de fiscalización en el territorio nacional.

La anterior condición sujeta a la puesta en funcionamiento de la Agencia Nacional de Minería, la cual fue creada mediante Decreto Nacional N° 4134 de 2011, siendo ésta la que entraría a ejercer funciones de Autoridad Minera concedente en todo el territorio nacional.

En cuanto al convenio en mención, es decir, el que sería suscrito entre el Ministerio de Minas y Energía y el Servicio Geológico Colombiano, éste de acuerdo con los plazos iniciales debía estar adjudicado en el mes de febrero de 2012, sin embargo el proceso licitatorio para la adjudicación del mismo fue entregado a FONADE y el plazo para la celebración y puesta en marcha de tal convenio fue aplazado hasta el 18 de julio de 2012, fecha en la cual éste fue suscrito entre los Consorcios HGC y Bureau Veritas – Tecnicontrol como adjudicatarios, y FONADE.

Aunado a los elementos derivados del convenio suscrito para el apoyo a la Fiscalización Minera, el Ministerio de Minas y Energía mediante Resolución número 18-1492, delegó en el Departamento de Antioquia, por el término de un año, contado a partir de la publicación de dicha resolución, la función de fiscalización única y exclusivamente de los títulos mineros vigentes en su jurisdicción, principalmente desde el componente de evaluación documental.

No obstante lo establecido por el acto administrativo antes enunciado, a partir de la expedición de la Resolución N° 9-1818 del 13 de diciembre de 2012, se modificó el esquema de fiscalización minera nacional de conformidad con la restructuración del Sistema General de Regalías establecida en la Ley 1530 de 2012, lo cual generó vacíos en materia de competencias y de aplicación normativa, derivando esto en inseguridad jurídica para la toma de decisiones.

Al respecto, sólo para el día 18 de abril de 2013 a partir de la expedición de la Resolución N° 0271 expedida por la Agencia Nacional de Minería, se definió lo concerniente al proceso de Fiscalización Minera, toda vez que esta entidad del orden nacional delegó en este despacho las funciones de seguimiento, monitoreo y control a los títulos mineros de la jurisdicción departamental, al igual que el Ministerio de Minas y Energía aclaró lo concerniente a la delegación indicando que ésta se enmarca exclusivamente en la articulación con la ANM y con el seguimiento a los títulos mineros que se encuentran en la obligación de cancelar las regalías causadas

Seguimiento monitoreo y control a los títulos mineros:

Conforme a lo expuesto, la Dirección de Fiscalización Minera ha realizado en el marco del proceso seguimiento, monitoreo y control a los títulos mineros del Departamento de Antioquia, las siguientes actuaciones, conforme al componente evaluación documental:

2012:

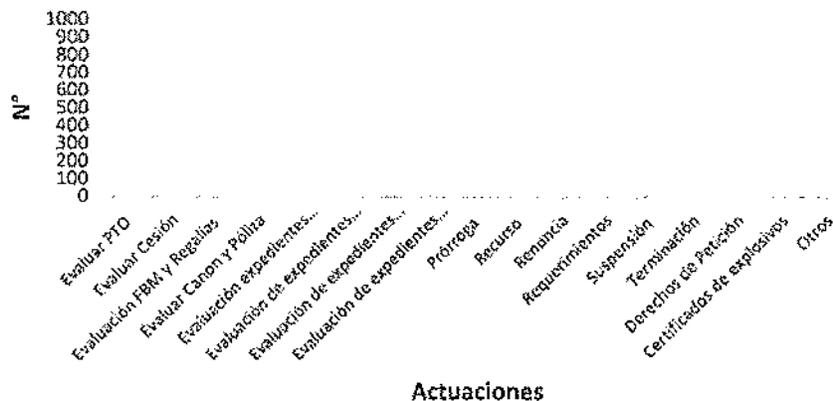
ACTUACIONES	N°
Evaluación IFE y PTI o PTO	84
Evaluación de FBM	88

ACTUACIONES	Nº
Evaluación de integración y modificación de áreas	16
Informes de fiscalización	155
Cierre por seguridad e higiene minera	6
Minería ilegal encontrada en el área fiscalizada	8
Minería ilegal encontrada en el área fiscalizada reportada	8
Evaluación de pago de regalías	97
Evaluación de canon superficiario	100
Imposición de multas	6
Caducidad o cancelación	99
Aceptación de renunciaciones	15
Cesión de derechos	140
Derechos de petición	425
Terminación de títulos mineros	29
Prorroga títulos mineros	63
Evaluación de pólizas	169
Comunicación situaciones anómalas identificadas en visitas (Minprotección Social, Alcaldías, ICBF, CAR)	20
Suspensiones	91
Certificados de Explosivos	70
Requerimientos	140
Recursos	49
Proyecto de resolución	45
TOTAL (Vigencia 2012)	1.923

2013:

ACTUACIONES	Nº
Evaluar PTO	81
Evaluar Cesión	111
Evaluación FBM y Regalías	465
Evaluar Canon y Póliza	306
Evaluación expedientes para	93

ACTUACIONES	Nº
Integración	
Evaluación de expedientes para Caducidad	32
Evaluación de expedientes para Liquidación	112
Evaluación de expedientes para multa	6
Prórroga	57
Recurso	55
Renuncia	45
Requerimientos	539
Suspensión	187
Terminación	25
Derechos de Petición	440
Certificados de explosivos	161
Otros	911
TOTAL (Abril 18 - Diciembre 31 2013)	3.626



2014:

ACTUACIONES	Nº
ACTIVA OBLIGACIONES	3
AMPARO	2
ÁREA CESIÓN	1
CADUCIDAD	14
CANCELACIÓN	3
CANON	491
CERTIFICADO	2
CESIÓN	106
CIVIL	1
CONVERSIÓN	1
CUMPLIMIENTO	1
DESGLOSE	1
DESISTIMIENTO	28

ACTUACIONES	N°
ETAPA ADICIONAL	3
ETAPA SUSPENSIÓN	1
EXPLOSIVOS	111
FBM	504
IFI	1428
JURÍDICA	2
LABORES SUSPENSIÓN	6
LICENCIA AMBIENTAL	113
LIQUIDAR CONTRATO	4
MULTA	13
NO CESIÓN	11
NO ETAPA	3
NO EXPLOSIVOS	26
NO PÓLIZA	1
NO RENUNCIA	3
NO REPONE	8
NO SUSPENSIÓN	21
OBL. LABO PÓLIZA	2
OTRO	570
PLANOS	6
PMA	3
PÓLIZA	638
PRENDA	2
PRÓRROGA ETAPA	14
PTI	25
PTO	116
RECURSO	91
REGALÍAS	197
RENUNCIA	38
REPONE	17
RESP. SOCIAL PÓLIZA	1
REVOCA	9
SUBSANA	22
SUSPENSIÓN	352
TERMINA AUTO TEMPORAL	16
TERMINA CONTRATO	10
TERMINA L. EXPLORA	7
TERMINA L. EXPLOTA	5
TITULACIÓN	27
TOTAL (Noviembre 30)	5.080

Asimismo, conforme a las actividades adelantadas por los consorcios según el direccionamiento de la Agencia Nacional de Minería ha presentado las siguientes circunstancias:

Digitalización de expedientes: En cuanto a la competencias delegadas para a la articulación con los Consorcios HGC y Bureau Veritas – Tecnicontrol como adjudicatarios del Convenio para apoyar el proceso de fiscalización minera integral, debe indicarse que a dichas personas jurídicas se les ha brindado todo el apoyo requerido para la digitalización de los expedientes a fiscalizar, a partir de lo cual se ha suministrado en oportunidad la documentación requerida.

Informes de fiscalización minera integral: Desde el día 7 de octubre de 2013 se implementó por parte de la Agencia Nacional de Minería la plataforma tecnológica para la tramitación de los informes de fiscalización minera integral, a partir de entonces se comenzó con el cargue de los mismos por parte de la entidad en mención, de la siguiente manera:

Lo anterior evidencia que el cargue de los Informes de Fiscalización Integral se realizó un año después del inicio del proceso de digitalización de los expedientes, el cual comenzó en el mes de octubre de 2012, así como de la realización de las visitas de fiscalización que iniciaron en el mes diciembre del mismo año.

Igualmente, debe indicarse que la metodología adoptada para el cargue no ha permitido un trabajo articulado y progresivo, puesto que durante el primer año de ejecución del contrato no se hizo ningún cargue, y con posterioridad, como se evidencia en el gráfico anterior, estos se realizaron de manera masiva, restándole a la autoridad minera delegada la posibilidad de evaluar oportunamente los mismos.

Asimismo, debe indicarse que a la fecha la plataforma tecnológica diseñada para el cargue de los Informes de Fiscalización Minera Integral se encuentra en normal funcionamiento, no obstante a partir de la entrada en funcionamiento de dicha herramienta tecnológica, hasta el mes de diciembre de 2013, se han presentaron dificultades e inconsistencias que retrasaron el montaje de todas las revisiones ya realizadas y el reparto de los nuevos informes cargados, tales como:

FECHA	CIRCUNSTANCIAS
07/11/2013	Envío de Usuarios y Contraseñas
20/11/2013	Se notifica nuevas dificultades técnicas
22/11/2013	Se notifica problemas de inestabilidad
	Nueva prueba por la Inestabilidad del sistema
	Pruebas técnicas para identificar la inestabilidad
	Error porque se está haciendo mantenimiento en servidores desde las 16 horas
25/11/2013	Reporte de Fallos durante el día después de la mejora en el servidor durante el fin de semana
	Responden que el servidor presenta fallas, no se puede ingresar
09/12/2013	Intermitencia en el sistema
13/12/2013	Intermitencia en el sistema

De otro modo, respecto a la revisión realizada a los Informes de Fiscalización Minera Integral, se han encontrado los siguientes elementos que consideramos deben ser tenidos en cuenta de su parte:

- Los informes recibidos y evaluados, presentan inconsistencias en la información que evalúa el cumplimiento de las obligaciones de los titulares mineros.
- La fiscalización minera se realiza de forma desactualizada pues existe un amplio periodo de tiempo entre la realización de las visitas y el cargue de los IFI en la herramienta tecnológica. Este rezago repercute en que se invierta por parte de los profesionales de la Secretaría de Minas, un mayor tiempo en el proceso de evaluación, pues deben verificarse las condiciones actuales de cada título, de acuerdo con el normal funcionamiento de la fiscalización minera, la cual presenta constantes modificaciones debido a la documentación allegada permanentemente a los expedientes mineros.
- Se cuestiona el accionar de la autoridad minera, al hacer recomendaciones y sugerencias dentro de los IFI.
- Se ha encontrado IFI de diferentes títulos mineros con igual información.
- Los IFI han sido realizados con un régimen jurídico inadecuado, lo cual genera incongruencias entre lo documentado en los informes y la realidad jurídica de cada título.
- Hay una diferencia de conceptos por el desconocimiento de actuaciones adelantadas por parte de la autoridad minera.

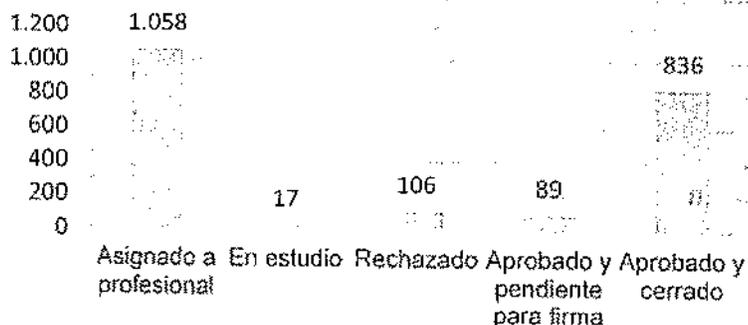
En cuanto al estado actual del proceso de revisión de los Informes de Fiscalización Minera Integral, éste presenta la siguiente información en cifras:

ITEM	NÚMERO
Cargados	4.054
Tramitados	1.048
En reparto / Por repartir	1.948
Por tramitar	3.006

Adicionalmente, como resultado de los IFI, así como de los trámites y solicitudes se han realizado en lo corrido de la presente vigencia 6.042 actuaciones, de las cuales 839 corresponden al mes de agosto, encontrándose estas discriminadas en **anexo N° 4**.

En aras de lo expuesto, para el mes de octubre de la vigencia 2014, se tienen las siguientes actuaciones referidas a la tramitación de los IFI, al igual que a las derivadas de los mismos y a todas aquellas que deban agotarse para la verificación del cumplimiento de las obligaciones derivadas del título minero:

IFI tramitados en plataforma	
Estado	N°
Asignado a profesional	1.058
En estudio	17
Rechazado	106
Aprobado y pendiente para firma	89
Aprobado y cerrado	836



Realización de inspecciones en campo:

Pese a la suscripción del contrato antes referenciado para el apoyo al proceso de fiscalización minera en el país y a las circunstancias normativas que han rodeado la gestión de la Dirección de Fiscalización Minera desde el inicio del actual periodo gubernativo; durante la vigencia 2012 se realizaron directamente por profesionales de la dirección, 155 inspecciones en campo, las cuales atendieron criterios de prioridad con fundamento en los informes remitidos por el grupo de salvamento minero y en el estado de cada título minero.

Las inspecciones en campo antes referenciadas se ubican en el territorio departamental de la siguiente manera:

INSPECCIONES DE CAMPO 2012		
Municipio - Subregión	N. visitas	Título
Bello - AMVA	5	14286
		M73
		M74
		RPP50
		13264
Girardota- AMVA	1	6694
Itagüí- AMVA	1	JIJ-10341
Medellín- AMVA	2	13871
		14289
Cáceres – BAJO CAUCA	2	7257
		7371
Tarazá– BAJO CAUCA	1	MAI-16211
Nechí y Bagre– BAJO CAUCA	1	6118
Zaragoza– BAJO CAUCA	11	6862
		6501
		7024
		7009

INSPECCIONES DE CAMPO 2012		
		6913
		7063
		55
		56
		57
		79
		80
Amalfi - NORDESTE	4	1994
		6192
		JBQ-11051
		6365
Anorí - NORDESTE	3	10319
		5913
		10319
Remedios- NORDESTE	11	140
		140
		140
		6173
		7031
		IJQ-15421
		7143
		140
		2594
		4554
		140
Remedios y Segovia- NORDESTE	1	IIP-15161
Remedios, Amalfi, Vegachi- NORDESTE	1	JJH-08231
San Roque- NORDESTE	1	6374
Santo Domingo - NORDESTE	1	1407
Segovia- NORDESTE	14	140
		140
		140
		140
		6724
		6726
		6055
		7014
		JAF-16102X
		140
		140
		5589
		IHA-15591X
		1154
Puerto Berrio - MAGDALENA MEDIO	1	LJK-15482

INSPECCIONES DE CAMPO 2012		
Briceño - NORTE	1	7517
Guadalupe - NORTE	2	LC5-09281
		6606
Santa Rosa de Osos - NORTE	1	10920
Toledo - NORTE	1	5215
Yarumal - NORTE	1	6431
San Pedro de los Milagros - NORTE	1	LEL-14492X
Dabeiba - OCCIDENTE	2	6132
		LEC - 11091
Ebéjico- OCCIDENTE	1	6765
Frontino- OCCIDENTE	2	1567
		3921
Santa Fe de Antioquia- OCCIDENTE	1	6922
Abriaquí- OCCIDENTE	1	13255
Sopetrán- OCCIDENTE	1	LCN-08281
Rionegro - ORIENTE	2	M38
		5185
San Rafael-San Carlos- ORIENTE	1	7092
Concepción- ORIENTE	1	5265
Nariño- ORIENTE	1	7055
El Retiro- ORIENTE	1	5670
San Luis- ORIENTE Puerto Nare -- MAGDALENA MEDIO	1	7605
Amagá - SUROESTE	15	11262
		8069
		11338
		4813
		11338
		13977
		AI3161
		434
		CJQ151
		DB8142
		DB8142
		4813
		7691
R434 / CJQ-151		
11120		
Amagá- Angelópolis - SUROESTE	1	7603
Angelópolis - SUROESTE	14	6767
		051301
		7030
		51301
		6619

INSPECCIONES DE CAMPO 2012		
		7603
		ECS082
		DBF101
		BKU131
		10862
		050194
		4809
		6931
		5
Ciudad Bolívar- SUROESTE	1	1105
La Pintada- SUROESTE	1	5811
Urrao- SUROESTE	1	2791
Fredonia- SUROESTE	11	IDO-08011
		050295
		050198
		7430D
		AFP152
		7158
		7427
		7129
		7149
		6984
6991		
Titiribí- SUROESTE	19	050197
		050498
		051701
		BHT152
		6583B
		CJN081
		DCK081
		6958
		050298
		051601
		7569B
		FHH-092
		7425
		GCI161
		6974
		5949
FGR111		
5949B		
7429		
Venecia- SUROESTE	6	EJR-151
		7084
		FKH091
		NHS-09171
		GCI-082
San Pedro de Urabá - URABÁ	3	FKH091
		KEM - 05351
		KEM - 05352

INSPECCIONES DE CAMPO 2012	
	KEM - 05411
TOTAL	155

Contraprestaciones económicas:

En cuanto al seguimiento, monitoreo y control a las contraprestaciones económicas emanadas de la explotación de los yacimientos minerales del estado y de las obligaciones derivadas de los títulos mineros, es menester señalar lo siguiente respecto al canon superficiero como obligación pagadera de manera anticipada en las etapas de exploración minera y construcción y montaje, y la regalía como retribución generada en la etapa contractual de explotación:

Canon superficiero: De conformidad con el artículo 230 del Código de Minas - Ley 685 de 2010, los cánones superficieros (...) "sobre la totalidad del área de las concesiones durante la exploración, el montaje y construcción o sobre las extensiones de la misma que el contratista retenga para explorar durante el periodo de explotación, son compatibles con la regalía y constituyen una c contraprestación que se cobrara por la entidad contratante sin consideración a quien tenga la propiedad o posesión de los terrenos de ubicación del contrato. Los mencionados cánones serán equivalentes a un salario mínimo día por hectárea y por año pagaderos par anualidades anticipadas a partir del perfeccionamiento del contrato si el área solicitada no excede de 2.000 hectáreas, si excediera de 2.000 y hasta 5.000 hectáreas pagara dos (2) salarios mínimos día por hectárea y por año pagaderos par anualidades anticipadas y si excediera de 5.000 y hasta 10.000 hectáreas pagara tres (3) salarios mínimos día y por año pagaderos par anualidades anticipadas. La liquidación, el recaudo y la destinación de los cánones superficieros le corresponde efectuarlos a la autoridad minera. "

Al respecto debe indicarse que el artículo antes citado, fue modificado por el artículo 16 de la Ley 1382 de 2010 de la siguiente manera: "Canon superficiero. El canon superficiero sobre la totalidad del área de la concesión durante la exploración, el montaje y construcción o sobre las extensiones de la misma que el contratista retenga para explorar durante el período de explotación, es compatible con la regalía y constituye una contraprestación que se cobrará por la entidad contratante sin consideración a quien tenga la propiedad o posesión de los terrenos de ubicación del contrato. El mencionado canon será equivalente a un salario mínimo día legal vigente (SMDLV) por hectárea año, del primero al quinto año; de ahí en adelante el canon será incrementado cada dos (2) años adicionales así: por los años 6 y 7 se pagarán 1.25 salarios mínimos día legal vigente por hectárea año; por el año 8, 1.5 salarios mínimos día legal vigente por hectárea año. Dicho canon será pagadero por anualidades anticipadas. La primera anualidad se pagará dentro de los tres (3) días siguientes al momento en que la Autoridad Minera, mediante acto administrativo, determine el área libre susceptible de contratar.

Para las etapas de construcción y montaje o exploración adicional, se continuará cancelando el último canon pagado durante la etapa de exploración.

Parágrafo 1°. La no acreditación del pago del canon superficiero dará lugar al rechazo de la propuesta, o a la declaratoria de caducidad del contrato de concesión, según el caso.

La Autoridad sólo podrá disponer del dinero que reciba a título de canon superficiero una vez celebrado el contrato de concesión. Solamente se reintegrará al proponente la suma pagada en caso de rechazo por superposición total o parcial de áreas. En este último evento se reintegrara dentro de los cinco (5) días hábiles, la parte proporcional si acepta

el área reducida, contados a partir que el acto administrativo quede en firme. Igualmente habrá reintegro en los casos en que la autoridad ambiental competente niegue la sustracción de la zona de reserva forestal para la etapa de exploración."

No obstante, la Ley 1382 antes referenciada, fue declarada inexecutable mediante Sentencia C-366 de 2011, saliendo del ordenamiento jurídico a partir del día 10 de mayo de 2013; retomándose en consecuencia el texto inicial de la Ley 685 de 2001, pero habiéndose configurado situaciones jurídicas durante el término de su vigencia, tales como el perfeccionamiento de contratos de concesión minera a partir de su inscripción en el Registro Minero Nacional.

En aras de lo expuesto, a la Dirección de Fiscalización minera corresponde la liquidación, recaudo y destinación de los cánones superficarios en calidad de autoridad minera delegada de la Agencia Nacional de Minería, en este sentido en **anexo N° 5**, se presenta el estado actual del proceso de seguimiento del canon superficial.

Regalías: Según lo prescrito en el artículo 227 de la Ley 685 de 2001, "La Regalía. De conformidad con los artículos 58, 332 Y 360 de la Constitución Política a, toda explotación de recursos naturales no renovables de propiedad estatal genera una regalía como contraprestación obligatoria. Esta consiste en un porcentaje, fijo progresivo, del producto bruto explotado objeto del título minero y sus subproductos, calculado medido al borde en boca de mina, pagadero en dinero en especie. También causara regalía la captación de minerales provenientes de medios fuentes naturales que técnicamente se consideren minas.

En el caso de propietarios privados del subsuelo, estos pagaran no menos del 0.4% del valor de la producción calculado medido al borde en boca de mina, pagadero en dinero en especie. Estos recursos se recaudaran y distribuirán de conformidad con lo dispuesto en la Ley 141 de 1994. El Gobierno reglamentara lo pertinente a la materia".

En cuanto al proceso de fiscalización respecto al recaudo de las regalías, la Ley 1530 de 2012 que modifica el Sistema General de Regalías, establece lo siguiente: "Fiscalización. Se entiende por fiscalización el conjunto de actividades y procedimientos que se llevan a cabo para garantizar el cumplimiento de las normas y de los contratos de exploración y explotación de recursos naturales no renovables, la determinación efectiva de los volúmenes de producción y la aplicación de las mejores prácticas de exploración y producción, teniendo en cuenta los aspectos técnicos, operativos y ambientales, como base determinante para la adecuada determinación y recaudo de regalías y compensaciones y el funcionamiento del Sistema General de Regalías.

El Gobierno Nacional definirá los criterios y procedimientos que permitan desarrollar la exploración y explotación de recursos naturales no renovables técnica, económica y ambientalmente eficiente, así como los aspectos técnicos, tecnológicos, operativos y administrativos para ejercer la labor de fiscalización. Para la tercerización de la fiscalización, conforme lo determine el reglamento, se tendrá en cuenta entre otros, la experiencia en metrología en el sector de minerales e hidrocarburos, idoneidad en labores de auditoría, interventoría técnica, administrativa y financiera o revisoría fiscal y solvencia económica.

El porcentaje destinado a la fiscalización de la exploración y explotación de los yacimientos, y al conocimiento y cartografía geológica del subsuelo, será administrado en la forma señalada por el Ministerio de Minas y Energía, directamente, o a través de las entidades que este designe.

Parágrafo Primero. La selección objetiva de los particulares para desarrollar la fiscalización, deberá observar las normas de contratación pública, sobre conflictos de intereses, inhabilidades e incompatibilidades vigentes, no solo frente a las entidades contratantes sino a las empresas sobre las cuales recaerá dicha fiscalización.

Parágrafo Segundo. La DIAN podrá celebrar convenios interadministrativos de cooperación y asistencia técnica con las entidades del orden nacional que ejerzan la labor de fiscalización de la exploración y explotación de recursos naturales no renovables.

Parágrafo Tercero. Lo anterior, sin perjuicio de las facultades y fiscalización que ejercen las autoridades ambientales competentes de acuerdo con la normativa vigente."

En aras del modelo antes expuesto, la Autoridad Minera Nacional en materia de fiscalización al sistema general de regalías es el Ministerio de Minas y Energía el cual mediante de Resolución 9-062 del 28 de agosto de 2013, modificada por la Resolución 9-0400 del 14 de abril de 2014 y de conformidad con Convenio Interadministrativo N° 131 del 30 de agosto de 2013, delega en el Departamento de Antioquia la función de ejercer fiscalización a los títulos mineros en etapa de explotación minera, siendo estos los cuales reportan tributan las regalías correspondientes.

En consecuencia, la Dirección de Fiscalización Minera ejerce la labor de seguimiento a la presentación de los formatos de liquidación de regalías, el soporte del pago de las regalías y de evaluación de las mismas, no obstante es la Agencia Nacional de Minería quien ejerce directamente el recaudo de las regalías, conforme al modelo antes enunciado.

Así las cosas las labores que en materia de regalías ejerce en este despacho, se limitan a las antedichas, teniendo que la información oficial referido al recaudo y reporte, corresponde directamente a la Agencia Nacional de Minería; en este orden de ideas en **anexo N° 6**, se presenta el informe correspondiente al ejercicio de la fiscalización que de acuerdo con las competencias delegadas despliega la Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas.

Liquidación de contratos:

De conformidad con el reporte del Catastro Minero Colombiano - CMC, actualmente se identifican 2.319 títulos mineros no vigentes con fecha de terminación entre 1992 y 2013, los cuales tienen como causal para su archivo, la caducidad, cancelación, terminación y renuncia por parte del titular minero.

Dichos títulos no vigentes se encuentran divididos de conformidad con la modalidad de contratación de la siguiente manera:

MODALIDAD	N°
Licencia de Exploración	1.821
Contrato de Concesión (L 685)	173
Licencia de Explotación	150
Autorización Temporal	76
Licencia Especial de Materiales de Construcción	55
Contrato de Concesión (D 2655)	37
Permiso	2
Contrato en virtud de aporte	1

MODALIDAD	N°
Registro Minero De Canteras	1
TOTAL	2.316

Lo anterior con el propósito de indicar que ninguno de los títulos mineros antes señalados se encuentra liquidado, toda vez que este procedimiento a la fecha no ha sido adelantado por la Autoridad Minera Nacional, ni se han establecido las directrices pertinentes para que la Autoridad Minera Delegada proceda con dicha actividad.

En aras de lo expuesto, la Dirección de Fiscalización Minera preocupada por la situación antes enunciada, ha gestionado con la Agencia Nacional de Minería diversos espacios en los cuales pudieran revisarse temáticas como esta, al igual que ha elevado diversas consultas al respecto. Sin embargo, no se ha logrado obtener un procedimiento o una directriz que permita proceder con la liquidación de los títulos mineros.

Pese a que no se cuenta con todas las herramientas jurídicas necesarias, la Dirección de Fiscalización Minera, inició un proceso de estudio con los profesionales jurídicos del área, a fin de buscar posibles soluciones para intervenir la situación expuesta.

En este sentido se presentó como propuesta para la liquidación de títulos mineros el siguiente procedimiento:

1. Evaluación del expediente por parte del abogado encargado, con el fin de establecer el estado de las obligaciones del Contrato de Concesión terminado.
2. Programación de visita para recibo de área, en coordinación con la Autoridad Ambiental.
3. En la visita de recibo de área, el Ingeniero encargado deberá establecer el estado de las instalaciones, maquinaria, equipos, actividades y determinar la existencia de bienes de reversión.
4. Luego de la visita de recibo de área, el Ingeniero encargado, deberá emitir un Concepto Técnico con el resultado de la misma.
5. La Autoridad Ambiental deberá expedir un Informe Técnico en el que conste si el titular cumplió con las actividades de Cierre y Abandono de la mina o si tiene obligaciones ambientales pendientes.
6. El abogado encargado, elaborará el acta de liquidación del Contrato, que deberá ser firmada por el señor Gobernador (o por quien éste lo disponga mediante el instrumento jurídico correspondiente) y una vez firmada, se emitirá un Auto en el que se programe la suscripción de la misma, que tendrá lugar a los cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del Auto que lo convoque, so pena de declarar la liquidación unilateral.
7. Si el titular no asiste a firmar el Acta de liquidación, se elaborará una Resolución de liquidación unilateral del título.

En el marco del procedimiento expuesto, se identificaron 112 títulos mineros susceptibles de liquidación entre contratos de concesión minera del Decreto 2655 de 1988, contratos en virtud de aporte y contratos de concesión de Ley 685 de 2001, los cuales fueron terminados entre las vigencias 2010 y 2013.

Respecto de dichos títulos identificados en los cuales procedería el procedimiento para la liquidación, se avanzó en la etapa número uno, correspondiente a la evaluación del expediente por parte del abogado encargado, con el fin de establecer el estado de las obligaciones del Contrato de Concesión terminado.

Como soporte de la realización de la actividad descrita, en anexo N° 7, se presenta la información de cada uno de los 112 títulos que fueron objeto de revisión jurídica.

Participación en mesas y comités:

- Mesa Minera de Antioquia (Acompañada por los profesionales Gabriel Jaime Vallejo y Claudia Patricia Arias)
- Comité de Interinstitucional Minero Ambiental – CIMA (Acompañada por la profesional Lina María Zuluaga)
- MIA (Acompañada por el Director de Fiscalización Minera)
- MUDA (Acompañada por el Director de Fiscalización Minera)
- Mesa Minera Cuenca Carbonífera de la Sinifaná (Acompañada por las profesionales Heroelia del Socorro Aguirre y Claudia Patricia Arias)
- Mesa de seguimiento al Municipio de Buriticá y a la Subregión de Occidente (Acompañada por el Director de Fiscalización Minera y por la profesional María Cecilia Pineda)

La periodicidad y temática de estas mesas es variable

Control a la minería ilegal en el departamento:

Se ha realizado acompañamiento a las autoridades competentes para intervenir a la minería sin título en el Departamento de Antioquia, de conformidad con los mandatos constitucionales y legales correspondientes.

En este contexto se suscribió en la vigencia 2012 el convenio 152, el cual tenía por objeto "Aunar esfuerzos para la ejecución de acciones tendientes a la prevención, control y erradicación de la minería ilegal en el Departamento de Antioquia", en el cual se vincularon la Gobernación de Antioquia a través de las Secretarías de Minas y Gobierno, la Empresa de Seguridad Urbana – ESU y las Corporaciones Autónomas Regionales con jurisdicción en el Departamento de Antioquia (Corantioquia – Cornare – Corpourabá).

A través del convenio en mención se realizaron operativos de control a la minería ilegal principalmente en la Subregión del Oriente, teniendo que la ESU, ejercía como operador para todo lo concerniente a la logística del convenio.

En cuanto a los soportes del convenio en mención, los mismos reposan en la Secretaría de Gobierno, la cual ejercía la supervisión del mismo.

Para el año 2013 se suscribió el convenio 035, con igual objeto al convenio 152 de 2012, pero en el cual no participó la Empresa de Seguridad Urbana -ESU y al cual se integró a la empresa de energía productiva ISAGEN, para lo concerniente a las intervenciones en los Municipios de influencia de sus proyectos hidroeléctricos.

La vigencia del convenio 035 se extiende hasta el 31 de diciembre de 2014 y en el marco de éste se han adelantado las siguientes acciones:

- Capacitaciones a las Administraciones Municipales en normativa minera y ambiental, realizada por funcionarios de la Secretaría de Minas y de la Corporación Autónoma Regional competente de acuerdo con la jurisdicción.
- Adquisición de equipos de laboratorio para la Unidad de Delitos contra los recursos naturales y el medio ambiente adscrita a la Fiscalía General de la Nación.
- Fortalecimiento de la Unidad de Delitos contra los recursos naturales y el medio ambiente.
- Realización de operativos policivos para la intervención de la minería ilegal en el Departamento de Antioquia, de conformidad con la información suministrada por la Corporaciones Autónomas Regionales, ISAGEN y las administraciones municipales.
- Gestión con la Unidad Nacional contra la Minería Ilegal de la Policía Nacional para la intervención en el Departamento de Antioquia.
- Capacitación y fortalecimiento de competencias a los inspectores de policía y jefes de estación de los 125 Municipios del Departamento de Antioquia.

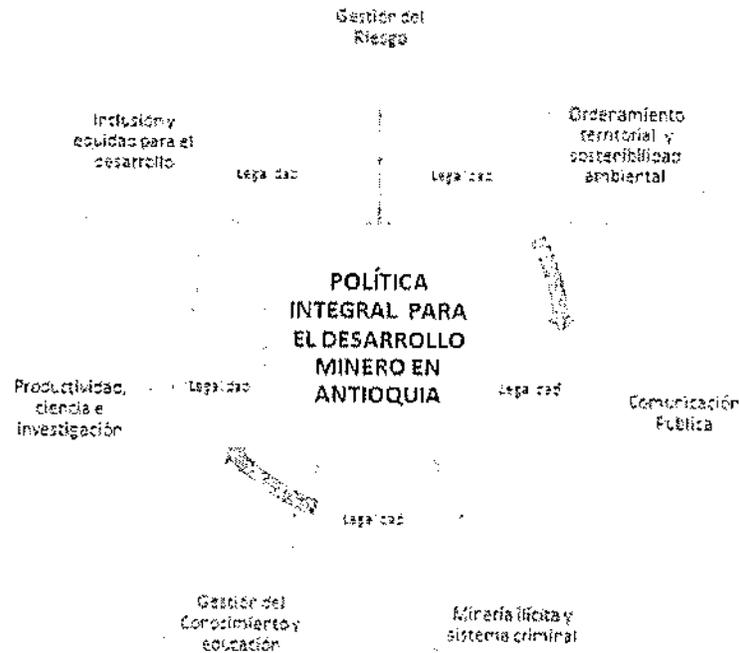
Acuerdos Públicos Municipales:

En **anexo N° 8** se adjunta el informe de los acuerdos públicos establecidos con los Municipios en las vigencias 2012 y 2013 y su estado de cumplimiento por parte de la Dirección de Fiscalización Minera.

Modelo de Alertas Tempranas:

Durante la vigencia 2012, la Secretaría de Minas en articulación con las demás dependencias adscritas a la Gobernación de Antioquia, construyó la Política Integral para el Desarrollo Minero en Antioquia, la cual reconoce la importancia del sector minero y define estrategias a fin de propender para que la actividad minera se realice de manera legal, responsable, productiva, competitiva, incluyente y segura.

En el marco de dicha política se establecen siete ejes estructurales y se define que la Legalidad será el elemento transversal a los mismos:



A su vez, los ejes expuestos en el esquema anterior, recogen planes, programas y proyectos para la atención a las problemáticas específicas identificadas en el territorio antioqueño y asociadas al sector minero.

En este contexto, a partir de los ejes Gestión del Riesgo y Minería ilícita y sistema criminal, se construye el modelo de alertas tempranas, el cual es un instrumento de articulación estratégica para prevenir y controlar la minería ilegal en Municipios de incipiente vocación minera.

Durante la vigencia 2012 el modelo de alertas tempranas se implementó en siete de los 22 Municipios del Suroeste, los cuales fueron seleccionados por su vocación agrícola y por la poca actividad minera (Andes, Caramanta, Jardín, Jericó, Támesis, Urrao, Valparaíso), en tanto que durante las vigencias 2013 y 2014, se aumentó el territorio a intervenir con el sistema incorporando a los demás Municipios de la subregión del suroeste y a los 23 Municipios de la Subregión del Oriente, respecto de lo cual se tienen los siguientes avances:

- Elaboración de diagnóstico minero por Municipio a partir de la verificación de los títulos mineros, propuestas de contratos de concesión y solicitudes de legalización vigentes en la zona.
- Revisión de las unidades mineras sin título de conformidad con el censo minero realizado durante la vigencia 2011.
- Realización con los alcaldes de los Municipios intervenidos y las Secretarías de Minas, Gobierno, Productibilidad y Competitividad, Medio Ambiente, Infraestructura y Agricultura, en los cuales se socializaron las propuestas de cada

dependencia, a fin de que los proyectos se realicen de manera integral y coordinada, logrando impactar positivamente a las comunidades.

- Gestión de encuentros entre los alcaldes de los Municipios intervenidos y los titulares mineros con presencia en tales territorios, en los cuales las empresas mineras socializaron con cada Alcalde las actividades que realizan, el avance de las mismas, las expectativas e intereses que tienen en la zona, al igual que se crearon enlaces para lograr una comunicación fluida entre ellos, logrando que tanto la institucionalidad municipal como la comunidad conozcan acerca del tema minero.

De otro modo y como estrategia orientada a todo el Departamento se realizaron jornadas de fortalecimiento de las competencias básicas de los actores del sector minero a fin que desde las Alcaldías y entidades públicas del orden municipal conozcan de manera general los aspectos técnicos, jurídicos, económicos y ambientales que atañen a la actividad minera, con el propósito de que éstos realicen un acompañamiento en el marco de sus competencias a estos procesos y se ejerza el control sobre el territorio y la minería sin título.

Intervención Segovia y Remedios:

1. Afectaciones a viviendas e infraestructura civil en el corregimiento La Cruzada (Remedios):

- 08/04/2013: Solicitud, por Oficio, de Visita a las áreas afectadas de parte del Alcalde y de la Secretaría de Minas y Medio Ambiente de Remedios.
- 14/05/2013: Primera visita al Corregimiento La Cruzada (Remedios), a las áreas afectadas. Se georreferenciaron y visitaron 13 viviendas afectadas y 10 bocaminas (no se ingresó a las Minas). Se toma un registro fotográfico de lo evidenciado. Es evidente el deterioro y las afectaciones estructurales en las edificaciones visitadas, las cuales se manifiestan por grietas, tanto en techos, pisos y paredes; en algunos casos con más severidad que en otros. Se pone en conocimiento de la situación al DAPARD y a Zandor Capital S.A. (propietaria del Título RPP-140).
- 14/08/2013: Segunda visita al Corregimiento La Cruzada (Remedios), a las áreas afectadas, en compañía del DAPARD, se hace el mismo recorrido de la primera visita. El DAPARD emite Informe Técnico. Recomienda estudios de más detalle con topografía. Menciona la Mina La Primavera como la que más puede estar incidiendo en la problemática.
- 05/02/2014: Concepto Técnico de la Secretaría de Minas, de Evaluación y Diagnóstico de las vistas realizadas al área con el fin de determinar influencia de la actividad minera en las afectaciones referenciadas. Se requiere, en Auto del 13/02/2014, a Zandor Capital S.A (como propietaria del RPP-140), para que presente la topografía de la Mina La Primavera, con quien tiene Contrato de Operación.
- 05/03/2014: Reunión con el Alcalde de Remedios, Secretaría de Minas y VIVA. EL Tema fue el de revisar la reubicación de familias en zona del alto riesgo por actividad minera.

- 24 al 27/02/2014: Visitas a las Minas en el área de influencia de las afectaciones. Se georreferenciaron 19 (6 inactiva, 13 activas); se le hizo topografía a algunas de ellas.
- 01/04/2014: Concepto Técnico de la Secretaría de Minas, de Evaluación y Diagnóstico de las vistas realizadas a algunas Minas con el fin de determinar influencia de la actividad minera en las afectaciones referenciadas. Se requiere, en Auto del 11/04/2014, a Zandor Capital S.A (como propietaria del RPP-140), para que presente la topografía de las Minas visitadas y su situación contractual con ellas.
- 30/05/2014: Reunión en Remedios con la comunidad afectada. Participaron, Alcaldía de Remedios, VIVA, Zandor Capital y Secretaria de Minas del Departamento. Se pone en conocimiento el avance de la problemática de la Cruzada.
- 13/08/2014: Concepto Técnico de la Secretaría de Minas, de Evaluación de la respuesta al requerimiento de los Autos del 13/02/2014 y del 11/04/2014. Se requiere, en Auto del 14/08/2014, a Zandor Capital S.A (como propietaria del RPP-140), para que presente información que hizo falta de la topografía de las Minas visitadas. Se recomienda a Zandor Capital que suspenda las actividades en la Mina La Primavera, hasta tanto no se complete toda la información que hace falta y fue requerida nuevamente. Se da traslado de este Auto a la Alcaldía de Remedios y a Salvamento de la ANM.
- 08/10/2014: Concepto Técnico de la Secretaría de Minas, de Evaluación de la respuesta al requerimiento del Auto del 14/08/2014. Se requiere, en Auto del 11/10/2014, a Zandor Capital S.A (como propietaria del RPP-140), para que presente alguna información que aún hizo falta de la topografía de la Mina La Primavera. Se recomienda a Zandor Capital que continúen suspendidas las actividades en la Mina La Primavera, hasta tanto no se complete toda la información que hace falta y que fue requerida nuevamente. Se le advierte a la Empresa que debe comenzar a implementar la elaboración de un Panorama de Riesgos (enfocado a detectar y controlar problemas de subsidencia en la zona). Se da traslado de este Auto a la Alcaldía de Remedios y a Salvamento de la ANM.
- 19/11/2014: Reunión en la Alcaldía de Remedios con VIVA, Zandor Capital y Secretaría de Minas del Departamento. Se pone en conocimiento el avance actual de la problemática de la Cruzada. Se determina programar de carácter URGENTE una visita del DAPARD y de la Secretaría de Infraestructura del Departamento, para evaluar afectaciones en la Iglesia de la Cruzada y de la vía principal que comunica a Remedios con Segovia. Luego de las anteriores visitas y elaborados los correspondientes Informes, se convocará de manera urgente una reunión del CMGR de Remedios con el acompañamiento de las entidades que estuvieron presentes en esta reunión. Zandor Capital socializará el Proyecto de Pampa Verde a la comunidad de Remedios.

2. Problemática Hospital Segovia:

- 03/02/2014: Se decreta una calamidad pública en el municipio de Segovia, por seis (6) meses, para atender la emergencia por los daños ocurridos a la infraestructura del Hospital San Juan de Dios de Segovia.

- 07/02/2014: Primera visita a la infraestructura física del Hospital. Es evidente el deterioro de las instalaciones físicas del Hospital; se georreferencian algunos sitios críticos (como a algunas bocaminas quemadas-derrumbadas) y se toma un amplio registro fotográfico.
- 13/02/2014: Se envía copia del anterior Informe al DAPARD.
- 13 y 14/02/2014: En la fecha se realizó visita al Hospital de Segovia por Parte del DAPARD; se generó un informe Técnico.
- 05/03/2014: Reunión en el municipio de Segovia, Análisis situación de riesgo del Hospital San Juan de Dios (Informe del DAPARD). Participaron, Alcaldía de Segovia, Hospital de Segovia, Secretaría Seccional de Salud, Secretaría de Minas del Departamento, Gerencia de Municipios. Se insta una mesa de trabajo que rinda informes de la gestión permanente, definir la utilización temporal del Hospital La Salada y seguimiento y control a la problemática de la minería ilegal.
- 13/03/2014: En Radicado R 201400128494, de la fecha, se recibe Informe dirigido al Señor Gobernador de Antioquia, de parte de la Coordinadora de Salvamento Minero de la ANM; el cual trata de la grave situación que atraviesa la Planta física del Hospital de Segovia. El Informe original había sido enviado al Ministro de Minas y Energía, Doctor Federico Rengifo Vélez.
- 04/04/2014: Se recibe Informe Técnico del PARM ANM, de visita hecha al Hospital de Segovia y alrededores. La visita fue hecha el 31/03/2014.
- 04/03/2014: Informe de visita a la Mina La Luciana, en inmediaciones al Hospital de Segovia, con el fin de verificar posible incidencia en los daños del Hospital. Se hizo levantamiento topográfico a los trabajos más superficiales, descartándose que esta mina esté afectando el Hospital.
- 06/05/2014: Con Radicado R 201400213880, de la fecha, se recibe Oficio enviado a la Doctora Claudia Cadavid M, de parte del Señor Alcalde de Segovia, en donde se anexa copia del acta de entrega e inventario del Hospital La Salada del municipio de Segovia.

Intervención Buriticá y subregión de occidente:

A continuación se presenta un breve informe de la participación de la intervención al Municipio de Buriticá y a la Subregión del Occidente, acciones que acompañó en el marco de sus competencias la Dirección de Fiscalización Minera:

Buriticá:

Desde la vigencia 2012, tanto la Secretaría de Minas, como las demás dependencias de la Gobernación de Antioquia, han estado atentas a las circunstancias que ha vivido el Municipio de Buriticá, como resultado de la solicitud de acompañamiento realizada por la Administración Municipal.

En lo que refiere a la Secretaría de Minas, a partir de dicho año, ha venido acompañando el proceso de legalización y formalización de minería de hecho, para lo cual se comenzó con la caracterización y acompañamiento de los mineros organizados, y con la gestión con Continental Gold como principal titular minero en la zona.

De otro modo, como resultado de la proliferación de la actividad minera durante los años 2012 y 2013, se identificó en el Municipio de Buriticá un aumento desmedido de la población, lo que generó un cambio significativo en las dinámicas sociales, poblacionales, territoriales, ambientales y económicas, acarreado entre otras las siguientes problemáticas:

- Dificultades en el orden público.
- Altos problemas de movilidad (invasión de la vía de ingreso al municipio).
- Asentamientos subnormales en zonas de alto riesgo
- Abandono de las actividades agrícolas y traslado de mano obra a la actividad minera.
- Prostitución, embarazo adolescente, alto consumo de sustancias psicoactivas.
- Inestabilidad del suelo y problemas de subsidencia.
- Contaminación de fuentes hídricas (cianuro y mercurio).
- Colapso del Relleno Sanitario.

Respecto a las circunstancias antes expuestas, es pertinente señalar que como consecuencia de las mismas y específicamente debido al aumento de la actividad minera en el sector Los Asientos, la cual es realizada sin condiciones adecuadas de seguridad e higiene, esta área representó un alto riesgo para la salud y la vida de las personas allí asentadas. De tal forma que el día viernes 18 de octubre de 2013 se presentó un deslizamiento al ceder los gaviones de contención que antitécnicamente habían sido construidos por los mineros informales de la zona.

A partir de la ocurrencia de tal evento, se desarrolló un operativo por parte de la Gobernación de Antioquia a fin de acompañar a la Alcaldía Municipal de Buriticá en las labores de rescate y evaluación del riesgo, el cual arrojó como resultado cero víctimas fatales, pero evidenció el alto nivel de riesgo que en dicha área se presenta.

Como producto de ello, el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo en reunión del día 18 de octubre de 2013, sugirió a la Alcaldía Municipal la declaratoria de calamidad pública para el Municipio; recomendación acogida por el Alcalde al expedir mediante Decreto Municipal N° 089 del 19 de octubre de 2013 por dos meses la calamidad pública, en los términos de la Ley 1523 de 2012, a través de la cual solicitó acompañamiento al Departamento de Antioquia y a las demás entidades administrativas de los diferentes órdenes.

Asimismo el Municipio profirió medidas complementarias, orientadas al control del territorio como restricciones a la movilidad, Ley seca, toque de queda, restricción de motos, parrilleros, cierre de parqueadero, y suspensión de actividades comerciales relacionadas con la minería.

En este sentido fue desarrollado un plan de intervención el cual consta de tres fases, las que se desarrollarían de la siguiente manera:

En una primera fase se realizaría un diagnóstico del territorio y de los riesgos asociados a las actividades mineras que se presentaban en Buriticá.

La segunda fase consistiría en un ejercicio de intervención, para lo cual fue necesaria la participación de la Gobernación de Antioquia como parte del Sistema Departamental de Gestión del Riesgo, y en aplicación de los principios constitucionales de complementariedad, subsidiariedad y concurrencia, así como del principio de solidaridad, para que acompañara y apoyara al Municipio de Buriticá.

Dicha intervención y acompañamiento se materializó con la Declaratoria de Urgencia Manifiesta expedida por parte del DAPARD mediante Decreto 004927 del 8 de noviembre de 2013, con el fin de conjurar las situaciones de calamidad declaradas y salvaguardar la vida e integridad de las personas asentadas en las zonas de riesgo, todo en articulación con la Alcaldía Municipal.

Sustentado en la Calamidad Pública, el DAPARD suscribió un contrato de servicios con la Corporación Ayuda Humanitaria desde el 15 de noviembre, con el fin de brindar acompañamiento logístico a la intervención de evacuación de las personas ubicadas en el área de riesgo y el desmonte de las estructuras que estaban generando presión sobre el territorio definido, con una inversión de \$3.200.000.000.

En este contexto, en la planeación de la intervención de evacuación y desalojo la Gobernación de Antioquia en acompañamiento al Municipio de Buriticá propició reuniones interinstitucionales en las que participaron las diferentes Secretarías de la Gobernación de Antioquia, CORANTIOQUIA, las Fuerzas Militares, Procuraduría, EPM, Agencia Nacional de Minería y Ministerio de Minas y Energía, entre otras.

Una vez construido el plan de trabajo se dio inicio a la intervención, la cual comenzó el día 19 de Noviembre, de lo cual se obtuvieron los siguientes resultados:

- Familias caracterizadas 1.294
- Personas evacuadas 1.649
- Adultos 1.446
- Menores 203
- Instalaciones desmontadas 1.593
- Techos de entables desmontados 10
- Personas heridas 5
- Personas fallecidas 4 (2 por asfixia)
- Capturas 18
- Material explosivo 264,028 gr
- Mecha lenta 2.718 m
- Detonadores ineléctricos 402
- Mercurio 1.190 gr
- Cianuro 500 gr
- Movilidad
- Caminantes evacuados 3.176
- Vehículos inmovilizados 231
- Comparendos realizados 525
- Semovientes evacuados 26

Cabe destacar que no todas las personas evacuadas permitieron realizar su caracterización por encontrarse realizando labores de explotación ilícita de yacimientos minerales.

Debido a lo complejo del proceso de evacuación preventiva y al control de las situaciones generadoras de la situación de riesgo, el día 13 de diciembre de 2013, el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo sugirió la prórroga por dos meses más a la declaratoria de calamidad pública. Dicha prórroga se expidió a través del Decreto Municipal 139 del 13 de diciembre de 2013, aumentando el plazo de calamidad.

Respecto a la tercera fase, la cual inició en el mes de enero de 2014, ésta hace referencia a la consolidación del territorio, a través de la cual se apoyó a la administración municipal

en todos los procesos requeridos en el marco de las competencias de cada una de sus secretarías y dependencias.

Igualmente respecto a la ejecución de la fase de consolidación territorial, el 24 de enero de 2014 se suscribió un contrato de prestación de servicios entre la Secretaría de Minas, la Secretaría de Gobierno y la Corporación Ayuda Humanitaria, con objeto de conformar un Equipo de Apoyo para los municipios de occidente que han recibido las problemáticas de la actividad minera sin título. Las áreas de trabajo de este equipo son: fortalecimiento institucional – acompañamiento a los municipios; información oportuna y acompañamiento en la aplicación de los protocolos para la intervención de fenómenos asociados a la minería por parte del municipio; articulación institucional; así como el fortalecimiento de la comunidad y de los procesos participativos.

Es importante resaltar que como resultado del trabajo interinstitucional y en la misma lógica de control del territorio, CORANTIOQUIA expidió una medida preventiva para la suspensión de actividades mineras en la zona, manejo de agua y control de madera y la suspensión de quemadores y compraventas de oro, debido a que la extracción exacerbada por parte de mineros ilegales ocasionó importantes impactos a los recursos naturales del territorio.

De otro modo, es importante informar que teniendo que la principal causa de las problemáticas presentes en el territorio refieren a la explotación ilícita de yacimientos minerales, se asumió el reto en el marco de nuestras competencias, de intervenir la minería sin título, a través de la continuación de los procesos de legalización y formalización de minería, el fortalecimiento de las competencias de las autoridades municipales y la titulación minera responsable en articulación con la autoridad ambiental.

Respecto al proceso de formalización, la Secretaría de Minas desde el 2012 como se indicó inicialmente, ha liderado el proceso de articulación y gestión permanente con el Gobierno Nacional, la compañía Continental Gold, CORANTIOQUIA, la Alcaldía Municipal y las Asociaciones de mineros, a fin de promover la legalidad en la actividad minera y las buenas prácticas en el territorio.

Sin embargo pese a que la gestión comenzó en dicha vigencia (2012), sólo hasta el mes de marzo de 2014, se contó con las herramientas jurídicas que permitirían que las asociaciones de mineros constituidas en el Municipio pudiesen incorporarse a la legalidad a través de la suscripción de contratos con Continental Gold como titular minero y de quien depende la voluntad de la formalización minera.

Dichas herramientas jurídicas, derivan igualmente de la gestión adelantada por el Departamento de Antioquia, refiriéndose éstas a la expedición de la Ley 1658 de 2013 o Ley de mercurio, la cual creó la figura del Subcontrato de formalización minera, la firma de un acta de intenciones como acuerdo de voluntades para la formalización entre la nación, la autoridad ambiental y el municipio y finalmente la reglamentación de la citada figura legal a través del Decreto 480 del 6 de marzo de 2014.

Como consecuencia de lo anterior, el 20 de marzo de 2014, la compañía minera Continental Gold radicó la solicitud de autorización para la suscripción de ocho subcontratos de formalización que beneficiarán a igual número de asociaciones y a más de 400 mineros.

Así, una vez autorizada por la Secretaría de Minas la suscripción de dichos subcontratos, lo cual tuvo como sustento la revisión, técnica y jurídica de la información entregada de acuerdo con alcances definidos en la norma, la participación del Grupo de Seguridad y

Salvamento Minero de la Agencia Nacional de Minería en la determinación de la viabilidad técnica de las áreas definidas para las asociaciones de mineros y el aval y garantía de las entidades firmantes del acta de intenciones para la formalización minera (Ministerio de Minas y Energía, la Agencia Nacional de Minería, CORANTIOQUIA y el Municipio de Buriticá), se firmaron el día 10 de mayo los primeros cinco subcontratos de formalización con las cinco primeras asociaciones, el día 27 de mayo el sexto y en el transcurso del mes de junio los dos restantes.

Pese a los avances señalados anteriormente, entre los meses de julio y noviembre se debió realizar una importante gestión con la Agencia Nacional de Minería y el Ministerio de Minas y Energía, a fin de obtener la inscripción de los ocho subcontratos en el Registro Minero Nacional para lograr con ello su perfeccionamiento legal.

Dicha gestión propició la adecuación de la plataforma tecnológica de la ANM para la anotación de los ocho subcontratos con sus polígonos relacionados, así como la expedición de la resolución que reglamentara la pequeña minería por parte del Ministerio de Minas y Energía como orientador de la política en materia minera.

Conforme a los subcontratos, a la fecha de mi desvinculación, estos se encuentran en proceso de inscripción, teniendo que para el día 3 de diciembre estarán inscritos 7 de estos.

De otro modo, debe considerarse que partir de la inscripción se configuran una serie de obligaciones para el titular minero y para cada una de las asociaciones minera subcontratistas, entre las cuales se destaca la entrega de los ocho Programas de Trabajos y Obras complementarios.

Conforme a la entrega de los PTO complementarios, de acuerdo con la información suministrada por Bioredd+ y la Corporación Merceditas, que son quienes acompañan actualmente el proceso de realización de dichos documentos, estos serían entregados en la Secretaría de Minas a finales del mes de diciembre, a partir de lo cual se adquiere el compromiso por parte de la Dirección de Fiscalización Minera, de realizar la evaluación correspondiente en los términos establecidos para ello y atendiendo a los criterios señalados en la Resolución 0414 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería.

Igualmente a partir de la inscripción antedicha, se adquiere por parte de la Dirección de Fiscalización Minera la obligación de realizar la fiscalización minera diferencial a las áreas de los ocho subcontratos de formalización minera, de conformidad con lo establecido en el Decreto 480 de 2014 y con los lineamientos del Ministerio de Minas y Energía.

Intervención Subregión de Occidente:

Como se indicó en lo concerniente al Municipio de Buriticá, el día 25 de enero de 2014 un contrato de prestación de servicios con la Corporación Ayuda Humanitaria, en articulación con la Secretaría de Gobierno Departamental, el cual tiene el siguiente objeto: "Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, para acompañar al Departamento de Antioquia en la consolidación integral del Municipio de Buriticá y de la Subregión del Occidente antioqueño, a través del apoyo jurídico, técnico, social y administrativo que se requiere para tal fin".

Dicho contrato se suscribió por un periodo de siete meses, sin exceder el 24 de agosto de 2014, y por un valor de \$730.000.0000, siendo modificado de la siguiente manera:

- Prórroga de tres meses quince días, teniendo como fecha de terminación el día 9 de diciembre de 2014.
- Adición del 50% del valor inicial (\$365.000.000), teniendo como valor total del contrato \$1.095.000.000.

De conformidad con el objeto contractual y con las especificaciones técnicas, se estableció un plan de acción orientado al desarrollo de las siguientes líneas de trabajo:

- Capacitación y fortalecimiento de competencias mineras y ambientales para las Alcaldías Municipales de la Subregión del Occidente.
- Apoyo y acompañamiento técnico, jurídico, social y administrativo a las administraciones municipales.
- Elaboración de diagnósticos mineros municipales.
- Apoyo a la gestión de la Unidad Nación Contra la Minería Ilegal – UNIMIL.
- Articulación con las Corporaciones Autónomas Regionales con jurisdicción en la Subregión del Occidente (CORANTIOQUIA y CORPOURABÁ).
- Acompañamiento al Departamento de Antioquia en la realización de talleres de visión compartida para el Desarrollo y de encuentros ciudadanos por un occidente social y ambientalmente sostenible para el desarrollo.
- Participación en mesas de trabajo interinstitucionales.

En aras de atender y dar cumplimiento plan de acción diseñado, se vincularon a 11 profesionales, con los siguientes perfiles:

Profesional	Perfil	Cargo
Nabonazar Banquez	Administrador de empresas	Coordinador
Sebastián Ceballos	Abogado	Profesional área técnica - jurídica
Juan Dario Idarraga	Abogado	Profesional área técnica - jurídica
Dilia Rebeca	Abogada	Profesional área social
Natalia Pino	Politóloga	Profesional área técnica - jurídica
Jaime León	Ingeniero de Minas y Metalurgia	Profesional área técnica - jurídica
Alvaro Moncada	Geólogo	Profesional área técnica - jurídica
Ana Isabel Aristizabal	Psicóloga	Profesional área social
Astrid Vanessa Echavarría	Profesional en Planeación y Desarrollo Local	Profesional área social
Charles Miller	Comunicador Social	Profesional área social
Cristian Colorado	Administrador de empresas	Profesional de apoyo administrativo

De acuerdo al personal contratado y al plan de acción formulado, se presenta a continuación el resumen de los resultados obtenidos en el marco del señalado contrato de prestación de servicios, anotando al respecto que la información que soporta el mismo se encuentra en la archivo de contratación de la Secretaría de Minas:

- Capacitación y fortalecimiento de competencias a las 19 administraciones municipales de los 19 Municipios que conforman la subregión del occidente.
- Apoyo y acompañamiento técnico, social, jurídico y administrativo a las Alcaldías Municipales de Giraldo, Cañasgordas, Abriaquí, Buriticá, Santa Fe de Antioquia, Caicedo, Anzá y Liborina.
- Elaboración de diagnósticos municipales de Giraldo, Cañasgordas, Santa Fe de Antioquia, Caicedo, Anzá y Liborina.
- Apoyo a la gestión de UNIMIL en los Municipios de Giraldo, Cañasgordas, Santa Fe de Antioquia, Caicedo, Anzá y Liborina.

- Articulación permanente con la territorial Hevexicos de CORANTIOQUIA con sede en el Municipio de Santa Fe de Antioquia y con la coordinación territorial de CORPOURABÁ, con sede en el Municipio de Cañasgordas.
- Realización de talleres de visión compartida para el desarrollo y de encuentros ciudadanos por un occidente social y ambientalmente sostenible para el desarrollo en los Municipios de Giraldo, Liborina, Caicedo, Santa Fe de Antioquia, Buriticá, Cañasgordas y Anzá.

En cuanto al tema administrativo que atañe al contrato en referencia, debe indicarse que dado que el mismo como se señaló anteriormente tiene como fecha de terminación el día 9 de diciembre de 2014 se debe estar prestos a la presentación del informe final de actividades por parte del contratista y a la etapa de liquidación del contrato, en la cual se deberán hacer los ajustes a los que haya lugar de acuerdo con los reportes de seguimiento de la supervisión.

Participación en Paro Minero 2013:

Durante la vigencia 2013 tuvo lugar el paro minero nacional, el cual fue liderado por CONALMINERCOL en representación de los mineros informales a nivel nacional.

El paro en mención se desarrolló en todo el país, pero con implicaciones y afectaciones directas para el Departamento de Antioquia, principalmente para la subregión del Bajo Cauca, en los Municipios de Cáceres, Caucasia, El Bagre, Nechí, Zaragoza y Tarazá.

La fecha de inicio de la movilización fue el día 19 de junio de 2013, teniendo como fecha oficial de levantamiento el día 13 de agosto del mismo año.

La razón o motivación argumentada por los manifestantes refiere a la aplicación del Decreto 2235 de 2013, a través del cual se establece el mecanismo de destrucción de maquinaria no asociada a un título minero debidamente otorgado e inscrito en el Registro Minero Nacional, y a las demás herramientas utilizadas por el Gobierno Nacional para darle aplicación al artículo 106 de la Ley 1450 de 2011 - Plan Nacional de Desarrollo.

Durante la ejecución del paro minero se acompañaron las mesas de negociación lideradas por el Ministerio de Minas y Energía, de las cuales resultó el establecimiento de un protocolo para la aplicación del Decreto 2235.

Con posterioridad al levantamiento de este paro, se ha acompañado al Ministerio de Minas y Energía en las mesas de trabajo convocadas para la revisión de las temáticas relacionadas con la minería informal en el Departamento de Antioquia.

Proceso de liquidación Industrial Hullera:

La Cuenca del Sinifaná está conformada por los municipios de Angelópolis, Amagá, Titiribi, Fredonia y Venecia. La explotación carbonífera se ha constituido como la actividad económica más importante de esta subregión, la cual se caracteriza por una alta informalidad, bajo nivel técnico, trabajo infantil, impactos ambientales negativos, bajo cubrimiento en seguridad social y alta accidentalidad minera.

La producción de carbón en esta región del Suroeste Antioqueño en los últimos años ha ido decreciendo llegando a 155.000 toneladas/año en el año 2013, empleando en forma directa a 3.250 personas y generando unos 9.000 empleos indirectos.

En esta subregión específicamente en el municipio de Amagá, se ubica el área correspondiente al entonces Título minero 11262, cuyo titular fue la empresa en liquidación obligatoria denominada INDUSTRIAL HULLERA S.A. la cual desde el 23 de enero de 1997, suscribió a través de su representante legal, Contrato de Concesión Minera para Mediana Minería el cual fue inscrito en el Registro Minero Nacional el 29 de julio de 1997 con el código 97-0689-11262-03 hoy FFGK-01, para la explotación de un yacimiento de carbón ubicado en el municipio de Amagá de este departamento, con un periodo de duración de treinta (30) años contados a partir de la fecha de su Registro. Desde tiempo atrás el área ha tenido la presencia de explotaciones mineras informales, las cuales se incrementaron desde el momento en cual se cesó la operación minera.

Paralelo a dicha situación y debido a la suspensión de operaciones en la mina Villa Diana-El Silencio, se inició en el año 2007 un proceso de inundación, dado que esta mina por su ubicación geográfica recoge todas las aguas de explotaciones mineras inactivas y activas que se encuentran en sector Norte que comprende el municipio de Amagá hasta los límites con el municipio de Angelópolis. Esta inundación condujo a una problemática de riesgo minero para las explotaciones mineras ubicadas en el área de influencia, ya que muchas de ellas se ubican debajo de la cota de inundación y a que sus trabajos se realizan sin condiciones técnicas adecuadas. Por esta razón el Gobierno Nacional en el año 2007 (Encuentro de dirigentes del Suroeste – municipio de Concordia) generó lineamientos para que se tomaran acciones a fin de controlar el riesgo para estas minas, entre los cuales se estableció el compromiso de que Argos S.A. realizara el bombeo, con unos equipos que suministraría la Gobernación de Antioquia. Este bombeo se ha venido realizando hasta la fecha a cargo de la empresa Argos S.A. con unos costos que superan los \$30 millones de pesos mensuales; sin embargo, el problema de riesgo, cada vez es mayor debido a que algunas de las explotaciones informales continuaron el avance de sus trabajos.

A la fecha el título minero 11262 se encuentra caducado, desanotado en el Registro Minero Nacional y en consecuencia el área se encuentra liberada.

Por el alto riesgo que se presenta en el área respecto a la inundación y a la alta informalidad minera que se presenta en el área de influencia, mencionada anteriormente, existe una problemática en la cual se debe relacionar con el cierre técnico, social y ambiental.

De lo anterior, se determinará con base en los estudios que se han realizado recientemente, cuales unidades mineras deben cerrarse y en cuales unidades mineras sería susceptible de viabilizar un proyecto minero.

En consecuencia, todos los entes y actores involucrados – Ministerio de Minas y Energía, Agencia Nacional de Minería, CORANTIOQUIA, Alcaldía de Amagá, Secretaría de Minas, Policía Nacional - han trabajado conjuntamente, a fin de tomar las decisiones pertinentes respecto de las acciones a implementar por cada una de las autoridades en el marco de sus respectivas competencias para contribuir a la solución de la problemática existente.

Como posibles soluciones a la problemática presentada, se ha planteado por parte de las diferentes instituciones involucradas algunas acciones tendientes a:

1. La declaratoria de una Zona de Reserva Especial que trata el artículo 31, en concordancia con el artículo 248 de la Ley 685 de 2001, lo cual permitiría proteger el área y generar un proyecto de gran alcance para atender el tema social, técnico y ambiental.

2. Establecer el cierre técnico de las unidades mineras o explotaciones mineras que se encuentran en riesgo y que por tal motivo no pueden continuar con la actividad extractiva.
3. Generar un plan de acción para atender la problemática asociada al cierre, entre otros, el cual contempla la implementación de proyectos mineros especiales y proyectos de reconversión.

Programación de conductores y vehículos:

La Dirección de Fiscalización Minera se encarga de la administración de los vehículos automotores pertenecientes a la Secretaría de Minas, función que incluye servir de enlace ante la Secretaría General del Departamento, realizar seguimiento al uso adecuado de los vehículos como bienes públicos, establecer las directrices para los conductores adscritos a la dependencia, definir la programación semanal de conformidad con las comisiones administrativas que se presenten, autorizar los viáticos y avances de comisión, llevar control de las horas extras de los conductores, verificar las horas de servicio de los conductores, entre otros.

Los conductores adscritos a la Dirección de Fiscalización Minera y los vehículos son los siguientes:

CONDUCTOR	PLACA	VEHICULO
Juan De Jesús Berrio Molina	OCF 118	Nissan Frontier
Santiago Zapata Grajales	OCF120	Nissan Frontier
Juan Gabriel Gómez Morales	OCF119	Nissan Frontier
Salomón Torres Torres	ODR256	Toyota Hilux
Darío León Arias Ceballos	OCF422	Chevrolet Grand Vitara
Plaza sin conductor asignado	OCF424	Chevrolet Grand Vitara

3. SITUACIÓN DE LOS RECURSOS:

Se adjunta el inventario de bienes que a la fecha de desvinculación se encontraban cargados al Director de Fiscalización Minera.

4. PLANTA DE PERSONAL:

Funcionario	Perfil	Cargo	Tipo de vinculación
Lina María Zuluaga	Abogada	Profesional – Grado 03	Carrera Administrativa
Claudia Patricia Arias	Abogada	Profesional – Grado 03	Provisional
Tatiana María Álvarez	Abogada	Profesional – Grado 03	Provisional
Maritza Holguín	Abogada	Profesional – Grado 03	Temporal hasta 31 de diciembre de 2014

Funcionario	Perfil	Cargo	Tipo de vinculación
Carolina Correa	Abogada	Profesional – Grado 03	Temporal hasta 31 de diciembre de 2014
Adriana Ordoñez	Abogada	Profesional – Grado 03	Temporal hasta 31 de diciembre de 2014
Diego Alonso Cardona	Abogado	Profesional – Grado 03	Temporal hasta 31 de diciembre de 2014
Luis Fernando Jaramillo	Abogado	Profesional – Grado 03	Temporal hasta 31 de diciembre de 2014
Walter Cardona	Abogado	Profesional – Grado 03	Temporal hasta 31 de diciembre de 2014
Luis Gonzalo Uribe	Abogado	Profesional – Grado 03	Temporal hasta 31 de diciembre de 2014
Ramón Antonio Acevedo	Ingeniero de Minas y Metalurgia	Profesional – Grado 02	Provisional
Gabriel Jaime Vallejo	Ingeniero de Minas y Metalurgia	Profesional – Grado 02	Provisional
Paula Andrea Murillo	Ingeniera Geóloga	Profesional – Grado 02	Provisional
Heroelia del Socorro Aguirre	Ingeniera de Minas y Metalurgia	Profesional – Grado 02	Temporal hasta 31 de diciembre de 2014
Rómulo González	Ingeniero de Minas y Metalurgia	Profesional – Grado 02	Temporal hasta 31 de diciembre de 2014
Saúl Padilla	Ingeniero de Minas y Metalurgia	Profesional – Grado 02	Temporal hasta 31 de diciembre de 2014
Cesar Domínguez	Ingeniero de Minas y Metalurgia	Profesional – Grado 02	Temporal hasta 31 de diciembre de 2014
Carlos Sánchez	Ingeniero Geólogo	Profesional – Grado 02	Temporal hasta 31 de diciembre de 2014
Danny Ernesto Samper	Ingeniero de Minas y Metalurgia	Profesional – Grado 02	Temporal hasta 31 de diciembre de 2014
María Cecilia Pineda	Politóloga	Profesional – Grado 02	Temporal hasta 31 de diciembre de 2014
Wilton de Jesús Gómez	Economista	Técnico Operativo	Temporal hasta 31 de diciembre de 2014
Piedad Cecilia Marín	Tecnóloga en Salud Ocupacional	Auxiliar Administrativa	Provisional
Juan de Jesús Berrio	Conductor	Conductor	Temporal hasta 31 de diciembre

Funcionario	Perfil	Cargo	Tipo de vinculación de 2014
Salomón Torres	Conductor	Conductor	Temporal hasta 31 de diciembre de 2014
Juan Gabriel Gómez	Conductor	Conductor	Temporal hasta 31 de diciembre de 2014
Santiago Zapata	Conductor	Conductor	Temporal hasta 31 de diciembre de 2014
Darío León Arias	Conductor	Conductor	Temporal hasta 31 de diciembre de 2014

En cuanto a la planta de personal se debe indicar que todos los funcionarios se encuentran con evaluación de desempeño parcial al primero de diciembre de 2014. La próxima evaluación de acuerdo con los compromisos vigentes se debe realizar el día 31 de enero de 2015.

A partir del día primero de febrero de 2015 inicia el nuevo período evaluativo a partir del cual se deben fijar los compromisos para cada funcionario de acuerdo con lo establecido en el manual de funciones de cada cargo y con la naturaleza de los mismos; con el propósito de llevar a cabo la primera evaluación de estos, en el periodo de seguimiento N° 1 de la vigencia, el cual se cumple el día 31 de julio de 2015.

5. PROGRAMAS, ESTUDIOS Y PROYECTOS:

- Dirección de Fomento y Desarrollo Minero

6. OBRAS PÚBLICAS:

- N/A

7. EJECUCIONES PRESUPUESTALES:

- Dirección de Fomento y Desarrollo Minero

8. CONTRATACION:

- Dirección de Fomento y Desarrollo Minero

9. REGLAMENTOS Y MANUALES:

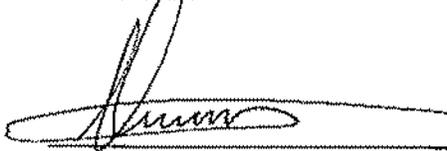
Se anexan las resoluciones de delegación de funciones del Ministerio de Minas y Energía y de la Agencia Nacional de Minería, aplicables a la Dirección de Fiscalización Minera.

10. CONCEPTO GENERAL:

De acuerdo con el Plan de Entrega del cargo el cual se adjunta igualmente al presente informe anexo N° 9 se presentan a continuación las siguientes recomendaciones a fin de que sean de utilidad a la persona que reciba el mismo:

- Es importante realizar un análisis de los actos administrativos a firmar, con el fin de evitar reprocesos.
- Se debe llevar un registro de los requerimientos bajo a premio de multa y caducidad, con el fin de llevar un control y poder realizarle seguimiento a dichos procesos.
- Llevar control al recaudo del canon superficiario, debido a que éste representa la fuente de financiación de la Secretaría de Minas.
- Realizar seguimiento periódico al plan de trabajo contemplado para el logro de los objetivos de la Dirección, a fin de cumplir a cabalidad con las metas propuestas.
- Concertar al inicio de cada periodo evaluativo los compromisos de cada funcionario público y proceder con su evaluación en las fechas establecidas.
- Realizar comité primario de manera semanal o quincenal a fin de hacer seguimiento a todos los procesos de la Dirección.
- Unificar los criterios jurídicos y técnicos del grupo de trabajo conforme a las directrices administrativas y la normativa aplicable.
- Dar a conocer de manera oportuna las decisiones tomadas por la Dirección a todo el equipo de trabajo.
- Ser claro y preciso en las directrices que se impartan al grupo de trabajo.
- Equilibrar las cargas laborales entre los funcionarios de la Dirección de Fiscalización Minera, con el fin de concentrar las responsabilidades en unos pocos.
- Tomar decisiones orientadas a evitar actos de corrupción dentro del equipo de trabajo de la Dirección, debido a la importancia del manejo de la información en el tema minero.
- Estar dispuesto a brindar atención a los alcaldes municipales y a su respetivo gabinete, a fin de apoyar las competencias de estos, debido al desconocimiento de la temática minera por parte de algunos funcionarios.

11. FIRMA:



GIOVANI ALBERTO CARO URIBE

